



Ayuntamiento de Fasnía

Expediente n.º:1258/2024

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Servicios de organización y producción de las Fiestas Patronales de San Joaquín 2024, en el municipio de Fasnía.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento de Fasnía no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los pliegos que rigen la licitación.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El





Ayuntamiento de Fasnía

contrato se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

El objeto de este contrato es la organización y producción de las Fiestas Patronales de San Joaquín 2024, en el municipio de Fasnía.

Se procede a realizar el procedimiento negociado sin publicidad con la empresa **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y ARTÍSTICAS DE CANARIAS GH, S.L.**, con NIF: **B10995553**, debido a que tiene los derechos exclusivos para la organización y producción de las fiestas patronales, sin que ninguna otra empresa ajena a la misma cuente con las autorizaciones y derechos necesarios para la producción de las mencionadas fiestas.

El contrato de servicio comprenderá durante toda la vigencia de éste, la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **79953000-9:** Servicios de organización de eventos culturales.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- **90.02.12:** Servicios de promoción y organización de actuaciones.

3.2. La no división en Lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que el objeto del contrato se compone de una única prestación basada en la contratación para una organización y producción única y cerrada, no se procederá a la división en lotes debido a que la realización independiente de la prestación comprendida dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad y sostenibilidad del servicio, imposibilitando una correcta coordinación y gestión óptima de este, generando además ineficiencias técnicas y de coste.

4. Análisis: Justificación de la necesidad de idoneidad.





Ayuntamiento de Fasnía

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de manera concreta, el artículo 25.2. m) incluye la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de los medios materiales ni humanos necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato, y todo lo que ello suponga, es necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios permite cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más idónea, adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.598,55 €)**, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PRESENTADORA	400,00 €
CACHÉ ARTISTAS	34.500,50 €
BRINDIS	2.404,50 €
SEGURIDAD	1.610,00 €
PRODUCCIÓN	950,00 €
AUDIOVISUALES	14.900,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IGIC)	54.765,00 €
IGIC APLICABLE (7 %)	3.833,55 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IGIC)	58.598,55 €

Los precios detallados incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (54.765,00 €)**, IGIC excluido.

El método de cálculo del valor estimado es el siguiente:





Ayuntamiento de Fasnía

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	PRÓRROGAS	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)
54.765,00 €	- - -	- - -	54.765,00 €

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en base a lo establecido en el artículo 168a) 2º de la LCSP.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168 a) 2º y 170 LCSP a la **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y ARTÍSTICAS DE CANARIAS GH S.L.**, con NIF: **B10995553**, debido a que tiene los derechos exclusivos para la organización y producción de las Fiestas Patronales de San Joaquín 2024 en el municipio de Fasnía, sin que ninguna otra empresa ajena a la misma cuente con las autorizaciones y derechos necesarios para la producción de las mencionadas fiestas.

Las circunstancias expuestas justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación dispondrá de un servicio técnico encargado de la negociación, que se encargará de negociar cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por la interesada, asimismo el aspecto a negociar en su caso será el precio del contrato.

6.2. Calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.3. Duración.

Las fiestas patronales tendrán una duración comprendida entre el viernes 26 de julio de 2024 y el domingo 18 de agosto de 2024 (ambos inclusive).

Las actividades a desarrollar en cada uno de los días se adaptarán a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. No se prevén prórrogas para el presente contrato.





Ayuntamiento de Fasnía

7. Criterios de Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios deberá acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

7.1. Solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el presente pliego y en la correspondiente invitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez el valor estimado del contrato, que asciende a 54.765,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

7.2. Solvencia técnica y profesional.

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a 38.335,50 €.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido





Ayuntamiento de Fasnía

por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

8. Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

8.1. Obligaciones sociales.

En la ejecución del contrato se deberá cumplir con lo siguiente:

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ.

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más de trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá





Ayuntamiento de Fasnía

emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4. El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ que estén vinculadas a la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Transparencia y justicia fiscal.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, o bien sea de forma directa a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.
 - La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
 - La contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - La adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica





Ayuntamiento de Fasnía

aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.
- Las licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal del empresario acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

8.2. Obligaciones medioambientales.

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

El cumplimiento de dichas condiciones (sociales y medioambientales) tienen el





Ayuntamiento de Fasnía

carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

9. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente **MEMORIA** con carácter **FAVORABLE**, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Fasnía.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el contrato de los servicios de organización y producción de las Fiestas Patronales de San Joaquín 2024, en el municipio de Fasnía, que organiza el Ayuntamiento de Fasnía, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación negociado sin publicidad, cuyo objeto queda definido en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en el correspondiente pliego que rija la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

(Documento firmado electrónicamente)

